



Bogotá D.C. 14 MAR 2024

Oficio No. 24-4-02095

Señor:

JULIO CESAR BARON NAVAS

CL 169 A 72 47

Teléfono: 312 327 1622

Email: jucebana55@hotmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000243 del 23 de febrero de 2024.
ASUNTO: Solicitud Información.

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual nos expone la situación relacionada con los accesos vehiculares de la propiedad horizontal en la que usted reside, le informo:

Para comenzar, es preciso aclarar que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública que se limita a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes de las solicitudes elevadas ante él, verificación que se resuelve a través del otorgamiento de las respectivas licencias de construcción. En esa medida, si el Curador Urbano encuentra viable una solicitud de licencia de construcción, está certificando el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables al proyecto, incluyendo alturas y normas de sismo resistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.1 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015, razón por la cual no es competente para intervenir en la situación por ustedes descrita.

En Colombia, la propiedad horizontal está regulada por la Ley 675 de 2001, conocida como la "Ley de Propiedad Horizontal". Esta ley establece las normas y disposiciones legales que rigen la propiedad horizontal en el país. Los aspectos que aborda la Ley 675 incluyen la constitución, administración, funcionamiento, y reglamentación de los bienes de uso común en edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal y es a esta normativa como a los reglamentos internos de cada conjunto residencial o edificación sujeta al régimen de propiedad horizontal a quienes debe remitirse para verificar la información, los protocolos y las acciones a seguir respecto de la situación expuesta por usted.

Atentamente,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R.
Revisó: C.C.